Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B** **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 770/2013 DE LA COMISIÓN**

de 8 de agosto de 2013

por el que se efectúan deducciones de las cuotas de pesca disponibles para determinadas poblaciones en 2013, debido a la sobrepesca practicada en años anteriores

(DO L 215 de 10.8.2013, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 1402/2013 de la Comisión de 19 de diciembre de 2013	L 349	61	21.12.2013
►**M2**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 72/2014 de la Comisión de 27 de enero de 2014	L 23	31	28.1.2014

▼B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 770/2013 DE LA COMISIÓN

de 8 de agosto de 2013

por el que se efectúan deducciones de las cuotas de pesca disponibles para determinadas poblaciones en 2013, debido a la sobrepesca practicada en años anteriores

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) nº 847/96, (CE) nº 2371/2002, (CE) nº 811/2004, (CE) nº 768/2005, (CE) nº 2115/2005, (CE) nº 2166/2005, (CE) nº 388/2006, (CE) nº 509/2007, (CE) nº 676/2007, (CE) nº 1098/2007, (CE) nº 1300/2008 y (CE) nº 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1627/94 y (CE) nº 1966/2006 ([1]), y, en particular, su artículo 105, apartados 1, 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

(1) Las cuotas de pesca de 2012 se fijaron mediante los actos siguientes:

— Reglamento (UE) nº 1225/2010 del Consejo, de 13 de diciembre de 2010, que fija, para 2011 y 2012, las posibilidades de pesca para los buques de la UE de poblaciones de peces de determinadas especies de aguas profundas ([2]);

— Reglamento (UE) nº 1256/2011 del Consejo, de 30 de noviembre de 2011, por el que se establecen, para 2012, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Báltico a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1124/2010 ([3]);

— Reglamento (UE) nº 5/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen, para 2012, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Negro a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces ([4]);

— Reglamento (UE) nº 43/2012 del Consejo, de 17 de enero de 2012, por el que se establecen para 2012 las posibilidades de pesca disponibles para los buques de la UE en lo que respecta a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces que no están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales ([5]), y

— Reglamento (UE) nº 44/2012 del Consejo, de 17 de enero de 2012, por el que se establecen para 2012 las posibilidades de pesca disponibles en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE para determinadas poblaciones de peces y grupos de poblaciones de peces que están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales ([6]).

([1]) DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.
([2]) DO L 336 de 21.12.2010, p. 1.
([3]) DO L 320 de 3.12.2011, p. 3.
([4]) DO L 3 de 6.1.2012, p. 1.
([5]) DO L 25 de 27.1.2012, p. 1.
([6]) DO L 25 de 27.1.2012, p. 55.

▼B

(2) Las cuotas de pesca de 2013 se fijaron mediante los actos siguientes:

— Reglamento (UE) nº 1262/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por el que se establecen, para 2013, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Negro a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces ([1]);

— Reglamento (UE) nº 1088/2012 del Consejo, de 20 de noviembre de 2012, por el que se establecen, para 2013, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Báltico a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces ([2]);

— Reglamento (UE) nº 1261/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, por el que se establecen, para 2013, las posibilidades de pesca aplicables en el Mar Negro a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces ([3]);

— Reglamento (UE) nº 39/2013 del Consejo, de 21 de enero de 2013, por el que se establecen para 2013 las posibilidades de pesca disponibles para los buques de la UE en lo que respecta a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces que no están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales ([4]), y

— Reglamento (UE) nº 40/2013 del Consejo, de 21 de enero de 2013, por el que se establecen para 2013 las posibilidades de pesca disponibles en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE para determinadas poblaciones de peces y grupos de poblaciones de peces que están sujetas a negociaciones o acuerdos internacionales ([5]).

(3) De conformidad con el artículo 105, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1224/2009, cuando la Comisión establece que un Estado miembro ha superado las cuotas de pesca que se le hayan asignado, la Comisión tiene que efectuar deducciones de las futuras cuotas de pesca de ese Estado miembro.

(4) El artículo 105, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) nº 1224/2009 dispone que esas deducciones deben efectuarse en el año o años siguientes mediante la aplicación de determinados coeficientes multiplicadores que se fijan en dicho Reglamento.

(5) Algunos Estados miembros han rebasado sus cuotas de pesca de 2012. Procede, por tanto, que en 2013 y, en su caso, en años posteriores, se efectúen deducciones de las cuotas de pesca que se les hayan asignado, con respecto a las poblaciones objeto de sobrepesca.

(6) En 2012, España sobrepasó la cuota de cigala que tenía asignada en las zonas IX y X y en aguas de la UE del CPACO 34.1.1 (NEP/93411). Dado que esa población está sometida a un plan

([1]) DO L 356 de 22.12.2012, p. 22.
([2]) DO L 323 de 22.11.2012, p. 2.
([3]) DO L 356 de 22.12.2012, p. 19.
([4]) DO L 23 de 25.1.2013, p. 1.
([5]) DO L 23 de 25.1.2013, p. 54.

▼B

plurianual ([1]), procedería aplicar un factor de multiplicación de *1,5. Mediante carta de 26 de marzo de 2013, España solicitó escalonar la deducción a lo largo de tres años. Considerando que una pérdida importante de cuota se traduciría en descartes excesivos de la especie en cuestión, según el punto 3, letra b), de la Comunicación de la Comisión «Directrices relativas a la deducción de cuotas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 1, 2 y 5, del Reglamento (CE) nº 1224/2009» ([2]), la Comisión ha accedido a dicha solicitud.

(7) El Reglamento de Ejecución (UE) nº 700/2012 de la Comisión, de 30 de julio de 2012, por el que se efectúan deducciones de las cuotas de pesca disponibles para determinadas poblaciones en 2012, debido a la sobrepesca practicada en años anteriores ([3]), y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1136/2012 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2012, por el que se efectúan deducciones de las cuotas de pesca disponibles para determinadas poblaciones en 2012, debido a la sobrepesca practicada en años anteriores en otras poblaciones, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 700/2012 en lo concerniente a las cantidades que deben deducirse en futuros años ([4]), han efectuado deducciones de las cuotas de pesca de determinados países y especies correspondientes a 2012. No obstante, en el caso de determinados Estados miembros, las deducciones que debían aplicarse eran superiores a sus cuotas de 2012 respectivas y, por consiguiente, no pudieron efectuarse íntegramente en ese año. Para cerciorarse de que, incluso en esos casos, se deduce la cantidad total, es preciso contabilizar las cantidades restantes cuando se efectúen deducciones de las cuotas de 2013 y, en su caso, de cuotas posteriores.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las cuotas de pesca fijadas en los Reglamentos (UE) nº 1262/2012, (UE) nº 1088/2012, (UE) nº 1261/2012, (UE) nº 39/2013 y (UE) nº 40/2013 para el año 2013 se reducen tal como se indica en el anexo.

2. El apartado 1 será aplicable sin perjuicio de las reducciones previstas en el Reglamento (UE) nº 165/2011 de la Comisión ([5]).

Artículo 2

La reducción de 75,45 toneladas aplicable a España en 2013 como consecuencia de la sobrepesca de cigala en 2012 en las zonas IX y X y en aguas de la UE del CPACO 34.1.1 ((NEP/93411) se escalonará a lo largo de tres años.

([1]) Reglamento (CE) nº 2166/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población sur de merluza europea y de cigalas en el mar Cantábrico y en el oeste de la Península Ibérica y se modifica el Reglamento (CE) nº 850/98 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (DO L 345 de 28.12.2005, p. 5).
([2]) DO C 72 de 10.3.2012, p. 27.
([3]) DO L 203 de 31.7.2012, p. 52.
([4]) DO L 331 de 1.12.2012, p. 31.
([5]) DO L 48 de 23.2.2011, p. 11.

▼B

La reducción anual aplicable a la población española NEP/93411 será de 25,15 toneladas en 2013, 2014 y 2015, sin perjuicio de cualesquiera otras adaptaciones de la cuota a que haya lugar en caso de sobrepesca futura.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼M1

ANEXO

DEDUCCIONES APLICABLES A LAS CUOTAS DE POBLACIONES QUE HAN SIDO OBJETO DE SOBREPESCA

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
BE	PLE	7FG.	Solla	VIIf y VIIg	46	185,9	202,9	109,14	17	/	/	/	/	17	
BE	POL	8ABDE.	Abadejo	VIIIa, VIIIb, VIIId y VIIIe	0	0	0,2	N.D.	0,2	/	/	/	/	0,2	
DK	DGS	03A-C.	Mielga o galludo	Aguas de la UE de la zona IIIa	0	0	0,82	N.D.	0,82	/	/	/	/	0,82	
DK	DGS	2AC4-C	Mielga o galludo	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	0	1,29	N.D.	1,29	/	/	/	/	1,29	
DK	HAD	1N2AB.	Eglefino	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	0	0,16	N.D.	0,16	/	/	/	/	0,16	
DK	HKE	2AC4-C	Merluza	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	1 119	875	918,62	104,99	43,62	/	C	/	/	65,43	
DK	OTH	1N2AB.	Otras especies	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	0	4,74	N.D.	4,74	/	/	/	/	4,74	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
DK	POR	3-1234	Marrajo	Aguas de la Guayana Francesa, Kattegat; aguas de la UE del Skagerrak, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV; aguas de la UE del CPACO 34.1.1, 34.1.2 y 34.2	0	0	0,32	N.D.	0,32	/	/	/	/	0,32	
DE	DGS	2AC4-C	Mielga o galludo	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	0	0,870	N.D.	0,87	/	/	/	/	0,87	
IE	HAD	7X7A34	Eglefino	VIIb-k, VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	3 699	3 745	4 126,037	110,17	381,037	1,2	/	/	/	457,244	
IE	PLE	7FG.	Solla	VIIf y VIIg	197	72	76,21	105,86	4,21	/	/	/	/	4,21	
IE	PLE	7HJK.	Solla	VIIh, VIIj y VIIk	77	86	99,3	115,47	13,3	/	/	/	/	13,3	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
IE	SOL	7BC.	Lenguado común	VIIb y VIIc	37	37	37,688	101,86	0,688	/	/	/	/	0,688	
IE	WHG	07A.	Merlán	VIIa	52	56	57,089	101,94	1,089	/	/	/	/	1,089	
EL	BFT	AE45-WM	Atún rojo	Océano Atlántico, al este del meridiano 45° O, y Mar Mediterráneo	124,37	174,37	176,36	101,14	1,99	/	C	/	/	1,55	1,435
ES	ALF	3X14-	Alfonsinos	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	74	61	66,53	109,07	5,53	/	/	/	/	5,53	
ES	BLI	5B67-	Maruca azul	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VI y VII	62	21,07	25,29	120,03	4,22	/	/	/	0,07	0	4,29
ES	BSF	56712-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII	124	113,12	124,57	110,12	11,45	/	/	61,52	/	72,97	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
ES	BSF	8910-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII, IX y X	11	11	52,48	477,09	41,48	/	/	0,60	/	9,23	32,85
ES	BUM	AT-LANT	Aguja azul	Océando Atlántico	24	24	34,28	142,83	10,28	/	/	/	/	10,28	
ES	DGS	15X14	Mielga o galludo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, V, VI, VII, VIII, XII y XIV	0	0	5	N.D.	5	/	/	/	/	5	
ES	DWS	56789-	Tiburones de aguas profundas	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII, VIII y IX	0	0	11,79	N.D.	11,79	/	/	/	/	11,79	
ES	GFB	89-	Brótola de fango	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VIII y IX	242	189,8	246,24	129,74	56,44	/	/	/	/	56,44	
ES	GHL	N3LM-NO	Fletán negro	NAFO 3LMNO	4 486	4 687,7	4 694,2	100,14	6,5	/	C	/	/	9,75	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
ES	HAD	5BC6A.	Eglefino	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VIa	0	14,27	15,07	105,61	0,80	/	/	21,07	/	11,15	10,72
ES	HAD	7X7A34	Eglefino	VIIb-k, VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	0	106	106,08	100,08	0,08	/	/	/	/	0,08	
ES	HKE	571214	Merluza	VI y VII; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	9 109	12 034,1	12 351,35	102,64	317,25	/	C	/	/	475,875	
ES	NEP	9/3411	Cigala	IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	68	88	138,3	157,16	50,3	/	C	/	/	25,15 (6)	50,30
ES	ORY	1CX14	Reloj anaranjado	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII y XIV	0	0	0,16	N.D.	0,16	/	/	/	/	0,16	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
ES	POK	56-14	Carbonero	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, XII y XIV	0	13	13,1	100,77	0,10	/	/	27,60	/	27,70	
ES	POR	3-1234	Marrajo	Aguas de la Guayana Francesa, Kattegat; aguas de la UE del Skagerrak, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV; aguas de la UE del CPACO 34.1.1, 34.1.2 y 34.2	0	0	0,01	N.D.	0,01	/	/	/	/	0,01	
ES	PRA	N3L.	Gamba nórdica	NAFO 3L	105,5	33,8	33,8	100	0	/	/	6,30	/	6,30	
ES	SOL	8AB.	Lenguado común	VIIIa y VIIIb	10	9,47	11,31	119,43	1,84	/	C	0,52	/	0,28	3
ES	USK	567EI.	Brosmio	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII	14	0,15	0,15	100	0	/	/	28,55	/	5,68	22,87

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
FR	HAD	7X7A34	Eglefino	VIIb-k, VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	11 096	11 357	11 911	104,88	554	/	/	/	/	554	
FR	MAC	*8ABD.	Caballa	VIIIa, VIIIb y VIIId	50,25	50,25	50,30	100,10	0,05	/	/	/	/	0,05	
CY	BFT	AE45-WM	Atún rojo	Océano Atlántico, al este del meridiano 45° O, y Mar Mediterráneo	66,98	16,98	17,906	105,45	0,926	/	C	/	/	1,389	
LT	GHL	N3LM-NO	Fletán negro	NAFO 3LMNO	23	112,58	207,433	184,25	94,853	/	C	/	/	22	120,279
LT	JAX	2A-14	Jurel y capturas accesorias asociadas	Aguas de la UE de las zonas IIa, IVa; VI, VIIa-c,VIIe-k, VIIIa, VIIIb, VIIId and VIIIe; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	0	1 840	1 838,319	99,91	– 1,681	/	/	608,80	/	606,119	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
NL	BSF	56712-	Sable negro	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI, VII y XII	0	0	0	0	/	/	/	/	5	5	
NL	DGS	15X14	Mielga o galludo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, V, VI, VII, VIII, XII y XIV	0	0	1,622	N.D.	1,622	/	/	/	/	1,622	
NL	DGS	2AC4-C	Mielga o galludo	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	0	1,23	N.D.	1,23	/	/	/	/	1,23	
NL	HKE	571214	Merluza	VI y VII; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	183	56	110,565	197,44	54,565	/	C	/	/	81,848	
NL	HKE	*57-14	Merluza	VI y VII; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	6	6	6,198	103,30	0,198	/	C	/	/	0,297	
NL	LEZ	07.	Gallos	VII	0	0	0,056	N.D.	0,056	/	/	/	/	0,056	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
NL	SBR	678-	Besugo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas VI, VII y VIII	0 (6 para otros)	0 (6 para otros)	8,615	143,58 (comparado con 6)	2,615			/	6	8,615	
NL	SRX	07D.	Rayas	Aguas de la UE de la zona VIId	4	12	12,015	100,13	0,015	/	/	/	/	0	0,015
PL	COD	1/2B.	Bacalao	I y IIb	2 285	3 565	3 565,574	100,02	0,574	/	/	/	/	0,574	
PL	GHL	1N2AB	Fletán negro	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	0	0	0	0	/	/	/	1	1	
PL	HAD	2AC4	Eglefino	IV; aguas de la UE de la zona IIa	0	0	0	0	0	/	/	/	16	16	
PL	HER	3D-R30	Arenque	Aguas de la UE de las subdivisiones 25-27, 28.2, 29 y 32	19 537	19 537	21 270,651	108,87	1 733,651	1,1	/	/	/	1 907,016	
PL	MAC	2A34	Caballa	IIIa y IV; aguas de la UE de las zonas IIa, IIIb y IIIc y subdivisiones 22-32	0	0	0	0	0	/	/	/	5	5	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
PL	RED	514GRN	Gallineta nórdica	Aguas de Groenlandia de las zonas V y XIV	0	0	0	0	0	/	/	/	1	1	
PL	SPR	3BCD-C	Espadín y capturas asociadas	Aguas de la UE de las subdivisiones 22-32	66 128	66 128	66 605,314	100,72	477,314	/	/	/	/	0	477,314
PL	WHB	1X14	Bacaladilla	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIIIa, VIIIb, VIIId, VIIIe, XII y XIV	0	0	0	0	0	/	/	/	8	8	
PT	ALF	3X14-	Alfonsinos	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV	214	203	239,129	117,8	36,129	/	A	/	/	54,194	
PT	BUM	AT-LANT	Aguja azul	Océando Atlántico	48,6	48,6	61,673	126,9	13,073	/	/	3,30	/	16,373	
PT	COD	1/2B.	Bacalao	I y IIb	2 449	1 946,7	1 946,95	100,01	0,25	/	/	/	/	0,25	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
PT	GHL	1N2AB	Fletán negro	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	0	1,508	/	0	/	/	/	11,00	12,508	
PT	HAD	1N2AB	Eglefino	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	23,93	23,926	99,98	– 0,004	/	/	/	383,93	7,8	376,126
PT	MAC	8C3411	Caballa	VIIIc, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	6 258	5 471,5	5 472,57	100,02	1,07	/	/	/	/	0	1,07
PT	NEP	08C.	Cigala	VIIIc	0	0	0,963	N.D.	0,963	/	C	/	/	1,444	
PT	PLE	8/3411	Solla	VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	66	64,8	71,506	110,35	6,706	/	/	/	/	4,8	1,906
PT	POK	1N2AB.	Carbonero	Aguas de Noruega de las zonas I y II	0	8,16	8,16	100	0	/	/	/	223,06	13,3	209,76
PT	POL	08C.	Abadejo	VIIIc	0	0	0,043	N.D.	0,043	/	/	/	/	0,043	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
▼M2															
PT	RED	N3NL	Gallineta nórdica	NAFO 3LN	0	982,5	1 112,457	113,23	129,957	1,2	/	/	/	155,948	
▼M1															
PT	WHM	AT-LANT	Aguja blanca	Océano Atlántico	21,8	21,8	26,021	119,36	4,221	/	/	/	/	1,2	3,021
RO	TUR	F3742C	Rodaballo	Aguas de la UE en el Mar Negro	43,2	43,2	43,213	100,03	0,013	/	/	/	/	0,013	
UK	COD	N01514 *Nuevo código N1GL14*	Bacalao	Aguas de Groenlandia de las zonas NAFO 0 y 1; aguas de Groenlandia de las zonas V y XIV	364	1 116,4	1 165,1	104,36	48,7	/	/	/	/	48,7	
UK	DGS	15X14	Mielga o galludo	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas I, V, VI, VII, VIII, XII y XIV	0	0	2,8	N.D.	2,8	/	/	/	/	2,8	
UK	DGS	2AC4-C	Mielga o galludo	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	0	0,3	N.D.	0,3	/	/	/	/	0,3	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
UK	GHL	2A-C46	Fletán negro	Aguas de la UE de las zonas IIa y IV; aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb y VI	123	62	67	108,06	5	/	/	/	/	5	
UK	GHL	514GRN	Fletán negro	Aguas de Groenlandia de las zonas V y XIV	275	0	1	N.D.	1	/	/	/	/	0	1
UK	GHL	N01GR-N *Nuevo código GHL/ NIGRN.*	Fletán negro	Aguas de Groenlandia de las zonas NAFO 0 y 1	0	0	0,2	N.D.	0,2	/	/	/	/	0,2	
UK	HAD	7X7A34	Eglefino	VIIb-k, VIII, IX y X; aguas de la UE del CPACO 34.1.1	1 665	1 822	1 891,5	103,81	69,5	/	/	/	/	69,5	
UK	HAL	514GRN	Fletán	Aguas de Groenlandia de las zonas V y XIV	0	0	1,8	N.D.	1,8	/	/	/	/	1,8	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
UK	HER	5B6ANB	Arenque	Aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas Vb, VIb y VIaN	13 837	11 931,5	12 064,2	101,11	132,7	/	C	/	/	199,05	
UK	NOP	2A3A4.	Faneca noruega y capturas accesorias asociadas	IIIa; aguas de la UE de las zonas IIa y IV	0	0	6	N.D.	6	/	/	/	/	6	
UK	PLE	7FG.	Solla	VIIf y VIIg	43	41,6	43,7	105,05	2,1	/	/	/	/	2,1	
UK	POR	3-1234	Marrajo	Aguas de la Guayana Francesa, Kattegat; aguas de la UE del Skagerrak, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV; aguas de la UE del CPACO 34.1.1, 34.1.2 y 34.2	0	0	0,1	N.D.	0,1	/	/	/	/	0,1	

▼M1

Estado miembro	Código de la especie	Código de la zona	Nombre de la especie	Nombre de la zona	Cuota inicial de 2012	Desembarques permitidos en 2012 (cantidad adaptada total en toneladas) (1)	Capturas totales en 2012 (en toneladas)	Utilización de la cuota en relación con los desembarques permitidos (%)	Sobrepesca en relación con los desembarques permitidos (en toneladas)	Coeficiente multiplicador (2)	Coeficiente multiplicador adicional (3) (4)	Deducción pendiente de 2012	Saldo (5)	Deducciones aplicadas en 2013 (en toneladas)	Cantidades restantes para deducir en 2014 y año(s) siguiente(s) (en toneladas)
UK	RED	514GR-N *Nuevo código RED/ N1G14P*	Gallineta nórdica	Aguas de Groenlandia de las zonas V y XIV	31	31	31,3	100,97	0,3	/	/	/	/	0,3	
UK	WHG	56-14	Merlán	VI; aguas de la UE y aguas internacionales de la zona Vb; aguas internacionales de las zonas XII y XIV	176	202	204,9	101,44	2,9	/	/	/	/	2,9	

(1) Cuotas de que dispone un Estado miembro de conformidad con los Reglamentos que establecen las posibilidades de pesca pertinentes tras haber tenido en cuenta los intercambios de posibilidades de pesca en virtud del artículo 20, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 2371/2002, las transferencias de cuotas con arreglo al artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 847/96 del Consejo y/o las nuevas atribuciones y deducciones de posibilidades de pesca de conformidad con los artículos 37 y 105 del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, el Reglamento (CE) nº 147/2007 de la Comisión y el Reglamento (UE) nº 165/2011 de la Comisión, si procede.

(2) Según lo establecido en el artículo 105, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo. En todos los casos de sobrepesca igual o inferior a 100 toneladas, se aplicará una deducción igual a la sobrepesca multiplicada por 1,00.

(3) Según lo establecido en el artículo 105, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo.

(4) La letra «a» indica que se ha aplicado un coeficiente multiplicador adicional de 1,5 debido a la sobrepesca realizada de manera consecutiva en los años 2010, 2011 y 2012. La letra «c» indica que se ha aplicado un coeficiente multiplicador adicional de 1,5 por estar sometida la población a un plan plurianual.

(5) Cantidades restantes correspondientes a la sobrepesca de años anteriores a la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 1224/2009 (Reglamento de control) y que no pueden deducirse de otra población.

(6) A petición de España, la compensación de 75,45 toneladas que se debía en 2013 se escalonará a lo largo de tres años (25,15 toneladas en cada uno de los años del periodo 2013 a 2015).